

## CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARE

Señores:

FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO "FECOR" Ciudad

Yo, (nosotros) \_\_\_\_\_  
identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firmas, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO "FECOR" con NIT N° 860.072.485-7 para que, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene(amos) sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el Pagare a la orden No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ (Día, mes, año) que se adjunta, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La suma pagadera será igual al valor de todas las obligaciones que a mi cargo y a favor del Fondo de Empleados del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario "FECOR" existan al momento de ser llenado los espacios, los cuales serán llenados en letras y números.
2. Los espacios en blanco se llenaran cuando ocurra una de las siguientes circunstancias:
  - a. En caso de incumplimiento o atraso simple en el pago de las cuotas de amortización mensual de los créditos y de sus intereses generados.
  - b. En caso de retiro cuando después de efectuar los cruces respectivos, surjan saldos a cargo del asociado.
  - c. La utilización indebida, diferente de todo o parte de los recursos obtenidos de Fecor que dieron origen a este documento. y las demás causales contempladas en la cláusula séptima del respectivo pagare.
3. Lugar y fecha de creación: En la ciudad de Bogotá D.C y la fecha será aquella que corresponda al día inmediatamente siguiente a aquel en el que el pagare sea emitido.
4. Lugar del pago. Este se realizara en la sede principal de Fecor.
5. La tasa de interés corriente será la convenida en el momento de otorgar el crédito y de mora la efectiva anual establecida por el gobierno, sin exceder el tope máximo legalmente autorizado.
6. Fecha de vencimiento: Sera la ciudad de Bogotá D.C y la fecha el día en que se llene los espacios en blanco.
7. Cuando se haga uso de cláusula aceleratoria para todos sus efectos el número de cuotas se reducirá a una (1).

Firmado en la ciudad de Bogotá D.C. a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos  
mil \_\_\_\_\_ ( ).

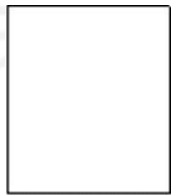
OTORGANTE(S)

Firma \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_



Huella índice derecho

Firma \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_



Huella índice derecho

BENEFICIARIO

\_\_\_\_\_  
NIT. No. \_\_\_\_\_

## PAGARÉ A LA ORDEN

No. \_\_\_\_\_/20\_\_\_\_.

Lugar y fecha de suscripción: Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Ciudad y dirección donde se efectuara el Pago: Bogotá, D.C. Calle 53 N° 21-84, Oficina 502, edificio Morichal o en las oficinas bancarias que se autorice.

\_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_ mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por medio del presente documento, manifestamos que suscribimos un Pagaré que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Objeto. Por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente, a la orden del Fondo de Empleados del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario "FECOR" con NIT N° 860.072.485-7 o a quien represente sus derechos en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula segunda de este mismo pagaré, la suma de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ PESOS MCTE (\$ \_\_\_\_\_). Más los intereses señalados en la cláusula tercera de este documento. **SEGUNDA:** Plazo.

Pagaremos la suma indicada en la Cláusula anterior en \_\_\_\_\_ (No \_\_\_\_\_) cuotas mensuales a partir del día \_\_\_\_\_ mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_. y el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ y así sucesivamente cada día \_\_\_\_\_ por los meses restantes hasta completar el total de las cuotas pactadas en este pagaré la cantidad mutuada expresada en monedas legal Colombiana.

**TERCERA:** Intereses. Sobre los saldos insolutos a mi cargo(nuestro) reconoceremos unos intereses por mensualidad vencida a la tasa efectiva mensual de (\_\_\_\_\_% ) que en caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas reconoceré(mos) y pagare(mos) incondicional y solidariamente a FECOR intereses de mora liquidados a la tasa efectiva anual establecida por el gobierno, sin exceder el tope máximo legalmente autorizado. **CUARTA:** Modificaciones. Se entenderán incorporadas a este título valor todas las modificaciones que el gobierno nacional o cualquier autoridad competente efectuó a las tasas de interés que afecten las operaciones de crédito lo cual acepto(amos) desde ahora y me(nos) comprometo(emos) a pagar las nuevas tasas, sobretasas o cualquier costo adicional a partir de su determinación.

En consecuencia acepto (amos) la variación del valor de la cuota mensual que se produzca como resultado de las modificaciones introducidas, **QUINTA:** En caso de restructuración o novación del crédito las garantías personales y reales otorgadas por los deudores principales y solidarios quedaron vigentes. **SEXTA:** En caso de Terminación del Contrato laboral con el Colegio Mayor del Rosario o Fecor, autorizamos sean descontados de nuestros haberes laborales los saldos pendientes. **SEPTIMA:** Cláusula aceleratoria: El tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyen el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente de el saldo o saldos insolutos tanto de capital como de intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio(amos) en los siguientes casos: Cuando EL DEUDOR incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial, por muerte de EL DEUDOR. Cuando EL DEUDOR o cualquiera de los deudores fuere(n) embargados de bienes o fuere(n) sometido(s) o solicitare(n) concordato, o solicitare(n) o fuere(n) llamado(s) a concurso de acreedores o declarado(s) en quiebra, el tenedor de este documento también podrá exigir de inmediato su pago total en el evento de la desvinculación laboral del asociado deudor al Colegio mayor de nuestra Señora del Rosario (Universidad y/o Colegio), la perdida o retiro del deudor a Fecor y la utilización indebida, diferente de todo o parte de los recursos obtenidos de Fecor que dieron origen a este documento. **OCTAVA.** Impuesto de timbre: Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre, los gastos en caso de cobro judicial o extrajudicial será(n) de mí(nuestra) cuenta, los costos y gastos de cobranza y los derechos fiscales que cause este pagaré serán de mí(nuestro) cargo.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

**DEUDOR**

**CODEUDOR**

Firma \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono fijo \_\_\_\_\_

Teléfono fijo \_\_\_\_\_

Celular \_\_\_\_\_

Celular \_\_\_\_\_

Huella índice derecho

Huella índice derecho